VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 09

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No.**HHP-15391X,** se ha proferido el **Auto PARC No.** 461del 24 de mayo, que dice:

"El 20 de marzo de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS suscribió el contrato de Concesión con la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A, para la exploración técnica y explotación económicamente un yacimiento de Materiales de Construcción y demás minerales concesibles, en jurisdicción del municipio de YUMBO, departamento del Valle del Cauca, en un área de 386,32077 hectáreas, por el término de 29 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el 20 de abril de 2009.
Mediante escrito radicado con el No. 20221001857112 del 13 de mayo de 2022, la señora Diana Marcela Galarza Murillo, en calidad de apoderada de la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, presentó solicitud de amparo administrativo, con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de las labores mineras perturbadoras realizadas dentro del área del título minero, conforme al artículo 309 del Código de Minas.
En la solicitud de Amparo Administrativo, se manifiesta que se han evidenciado actividades perturbatorias como lo son puntos de control topográficos y corte en forma de explanaciones con maquinaria, en las coordenadas descritas en el Mapa denominado: Topografía y alinderación definitiva título HHP-15391X, que dichas actividades se vienen realizando sin contar autorización de la sociedad titular y que estas actividades se adelantan sin el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y sin elementos de protección.
De acuerdo con lo anterior, evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día ***martes 14 de junio de 2022 a las 10:00 am****, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.*
Debido a que en la solicitud de amparo administrativo, está dirigida contra terceros indeterminados y que la solicitante manifestó que desconoce su dirección y domicilio solicitando su emplazamiento y que se fije las notificaciones en el predio donde se lleva a cabo los actos perturba torios; se les notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.
Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 25 de mayo de 2022 y se desfijará el día 26 de mayo de 2022 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación.
Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.
Se requiere a los querellantes representados por la señora Diana Marcela Galarza Murillo, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por el Alcalde Municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.
El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"***

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 09

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 24 de mayo de 2022 y se desfijará el día 25 de mayo de 2022 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali –

Elaboró: Sharick Farah Mancilla– Abogada Par Cali
Revisó: Janeth Candelo – Abogada PAR Cali